



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 194 - 2022-GR - IMA/DE

Cusco, 25 de Julio del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Carta N° 01-2022, el Informe N° 005-2022-IMA-DSLIT-CAVH, el Informe N° 081-2022-GR CUSCO/IMA-DSLIT, la Carta N° 009-2022-GR CUSCO-IMA/CE, la Carta N° 02-2022, el Informe N° 010-2022-IMA-DSLIT-CAVH, el Informe N° 095-2022-GR CUSCO/IMA-DSLIT, el Informe Legal N° 263-2022-GRC-IMA/AL, el Informe N° 30-2022-GR CUSCO/IMA/DLSIT/LF/PN/GYC, el Memorandum N° 197-2022-GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe N° 198-2022-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 664-2022- GRC- IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, que establece que las entidades Públicas realizan la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, así como ejecución de obras, según lo dispuesto por la norma de la Ley y el D.S. 344-2018-EF modificado por el D.S. 163-2021-EF Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 30 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato Licitación Pública N° 003-2012-GRC-PERIMA/CE para la ejecución de la obra "Construcción de la Represa Yapituyoc I" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac", siendo el Contratista Consorcio Constructor Presas y Canales;

Que, con Carta N° 01-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Consorcio Constructor Presas y Canales, ingresa el Expediente Técnico de Liquidación de Contrato de Obra LP N° 003-2012-GRC-PER/IMA/CE por la ejecución de la Obra "Construcción de la Represa Yapituyoc I" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac"; manifestando que existe una saldo pendiente a su favor de S/. 57,682.19 soles, solicitando la revisión de la liquidación y su conformidad posterior;

Que, mediante Informe N° 005-2022-IMA-DSLIT-CAVH de fecha 23 de marzo de 2022, el Liquidador Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, realiza observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra LP N° 003-2012-GRC-PER/IMA/DE por la ejecución de la Obra "Construcción de la Represa Yapituyoc I";

Que, con Informe N° 081-2022-GR CUSCO/IMA-DSLIT de fecha 25 de marzo de 2022, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, solicita cursar Carta a la Empresa Contratista, con las observaciones a la Liquidación de la Obra Yapituyoc I - Pallpata del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, mediante Carta N° 009-2022-GR CUSCO-IMA/CE de fecha 25 de marzo de 2022, se notifica a la Empresa Contratista Consorcio Constructor Presas y Canales, corriendole traslado las observaciones a la liquidación de la Obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, mediante Carta N° 02-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, el Consorcio Constructor Presas y Canales, hace entrega del levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación de Contrato de la Obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, con Informe N° 010-2022-IMA-DSLIT-CAVH el Liquidador Técnico de la DSLIT, da la conformidad al expediente de Liquidación de Obra, siendo el costo total de S/. 8,393,018.44 y el saldo a cancelar al contratista de S/. 57,682.19 soles por la construcción de la Obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, con Informe N° 095-2022-GR CUSCO/IMA-DSLIT de fecha 08 de abril de 2022, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, remite el expediente de Liquidación de Obra, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, existiendo un saldo a favor del Contratista de S/. 57,682.19 soles,



IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Que, mediante Informe Legal N° 263-2022-GRC-IMA/AL de fecha 19 de Abril de 2022, Asesoría Legal, devuelve el expediente a fin de que se tramite previamente el reconocimiento de deuda del saldo pendiente a favor de la Empresa contratista, existiendo la conformidad de la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, cumpliendo los requisitos y presupuestos establecidos en el D.S. 017-84-PCM;

Que, con Informe N° 30-2022-GR CUSCO/IMA/DLSIT/LF/PN/GYC de fecha 15 de junio de 2022, la liquidadora Financiera de la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, remite la tarjeta de pagos de la Obra Yapituyoc I del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, con Memorandum N° 197-2022-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 20 de junio de 2022, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita Reconocimiento de Deuda del Contrato LP N° 003-2021-GRC-PER-IMA/CE de la Obra "Construcción de Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac", por el importe de S/. 57,682.19 en favor del Consorcio Constructor Presas y Canales del Contrato LP N° 003-2012-GR-PER-IMA/CE;

Que, con Informe N° 082-OCONT-UAD-IMA-2022 de fecha 06 de julio del 2022, la Contadora General del IMA, informando que de acuerdo a la conciliación financiera existe un saldo a pagar a favor de la Empresa Consorcio Constructor Presas y Canales, por el importe de S/. 57,682.19 soles, por el que el Director de gestión de Ecosistemas, da la conformidad al importe total del contrato final, por lo que solicita que se realice el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 198-2022-GR CUSCO/IMA/UPPM/PPTO de fecha 06 de julio de 2022, el Responsable de Presupuesto determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 57,682.19 por concepto de saldo a cancelar a favor del Contratista de la LP N° 003-2012-GRC-PER-IMA/CE correspondiente a la ejecución de la Obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, con Informe Legal N° 664-2022-GRC-IMA/AL de fecha 21 de julio de 2022, Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda y consecuentemente se disponga emitir el acto resolutorio para que se le haga efectivo el pago a favor del Consorcio Constructor Presas y Canales, por el Contrato LP N° 003-2012-GRC-PER-IMA/CE por el importe de S/. 57,682.19 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 19/100 SOLES), por la ejecución de la obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, para reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, dispone en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, Artículo 7, el organismo deudor (Entidad), previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36, numeral 36.2 hace mención: a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, autorizando que pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados por el año fiscal, la misma norma en el numeral 36.4 establece que respecto a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, el Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR de fecha 02 de junio de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/PR de fecha 04 de Enero del 2022, el visto bueno de las Direcciones de Línea correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal



IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** para que se le haga efectivo el pago a favor del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PRESAS Y CANALES**, conformado por la Empresa Consorcio Jergo Contratistas y Consultores S.A.C. y la Empresa Construcciones Civiles y Portuarias S.A., del Contrato LP N° 003-2012-GRC-PERIMA/CE por el importe de **S/. 57,682.19** (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 19/100 SOLES), por la ejecución de la obra "Construcción de la Presa Yapituyoc I - Pallpata" del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac". Con la siguiente afectación presupuestal.

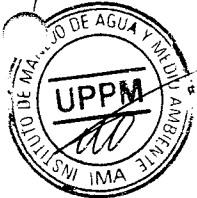
PROYECTO : "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del Río Apurímac".

META PPTAL.: 042 – Construcción de la Presa Pallpata Yapituyoc I.

FTE. FTO. : Recursos Determinados

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y tramite el correspondiente pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



IMAcusco

Trabajemos
con
Integridad
IMA



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe